

Reglamento de Evaluación
Escuela Especial de Lenguaje y Jardín Infantil “El Porvenir” de
Chiguayante

Basado en Decreto Exento N° 1300 de 2002
Decreto N° 170 /2010
Bases Curriculares de Educación Parvularia
Reimpresión año 2018

FICHA TÉCNICA DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Escuela Especial de Lenguaje y jardín Infantil “El Porvenir de Chiguayante.
DIRECCIÓN	Porvenir N°787 Villa Manquimávida
COMUNA	Chiguayante
PROVINCIA	Concepción
REGIÓN	Bío Bío
TELÉFONO	412357420
SOSTENEDOR	Corporación Educacional SAME de Chiguayante
DIRECTORA	Johanna Patricia Méndez Salgado
TIPO DE DEPENDENCIA	Particular Subvencionado
MODALIDAD DE ENSEÑANZA	-Escuela Especial de Lenguaje -Jardín Infantil
JORNADAS	Mañana y Tarde
PERIODO DE FUNCIONAMIENTO	Marzo a Diciembre
CAPACIDAD DE ATENCIÓN	300 Estudiantes

La Escuela Especial de Lenguaje y Jardín Infantil “El Porvenir” de Chiguayante, reconocida oficialmente por RESOLUCIÓN EXENTA N° 1581 del 30/06/2005, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y habiendo conocido y considerado la opinión de los estamentos pertinentes, ha establecido el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para el presente año. La Escuela Especial de Lenguaje y Jardín Infantil “El Porvenir” de Chiguayante, acoge con mucha responsabilidad y compromiso el desafío de poner en práctica y respetar el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para la Educación Parvularia de este Establecimiento, con el claro propósito de profundizar, el sentido que tiene el proceso de aprendizaje y evaluación, en los miembros de la Comunidad Educativa.

NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

Este reglamento garantiza el respeto de los deberes y derechos de los estudiantes que establece la Ley General de Educación N° 20370 del año 2009. Y las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de Educación Parvularia de nuestro Establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de Currículum y evaluación del mismo. La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento de Evaluación lo siguiente:

- El proyecto Educativo Institucional de la Escuela PEI
- Normativas Legales Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Niveles	Normativa
Medio Mayor Prekínder Kínder	-Decreto N° 481/2018, Bases Curriculares de Educación Parvularia. -Ley 20.162/2007 Reforma Constitucional que Establece la Obligatoriedad de la Educación Parvularia en su Segundo Nivel de Transición. -Decreto N°1126/2017 Reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos de edad de ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia y a la educación básica y media tradicional y deroga decreto N°1718, de 2011, del Mineduc. -Ley núm. 20.529 Sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización -Ley núm. 20.370 Establece la ley general de educación. -Decreto N°83/2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas

	<p>especiales de Educación Parvularia y educación básica.</p> <p>-Decreto 1085 exento modifica decreto nº 1.300 exento, de 2002, del Ministerio de Educación, que aprueba planes y programas de estudio para alumnos con trastornos específicos del lenguaje.</p> <p>-Marco para buena Enseñanza de Educación Parvularia.</p> <p>-Priorización Curricular Educación Parvularia Sala Cuna, Nivel Medio y Nivel Transición.</p> <p>- Orientaciones técnico pedagógicas para la flexibilización y ajuste curricular en niveles de Educación Parvularia.</p> <p>-Orientaciones para la elaboración del Reglamento de Evaluación UCE</p>
--	---

FUNDAMENTACIÓN

Este reglamento tiene como propósito evaluar el grado de desarrollo de las habilidades lingüísticas y superación del TEL, así como también los contenidos curriculares y aprendizajes esperados estipulados en las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Se enriquecen los fundamentos, principios y núcleos de aprendizaje con nuevas perspectivas acerca de la infancia, el aprendizaje, la enseñanza y orientaciones valóricas, enfatizando la inclusión y la diversidad social, y las actitudes ciudadanas desde los primeros años. Del mismo modo, se renuevan las orientaciones para los procesos educativos, integrando las visiones actuales acerca de la planificación y la evaluación, como también los factores que contribuyen a la generación de ambientes de aprendizaje significativos. *(Fuente Bases Curriculares de EP)*

Por otra parte el decreto N°170/2009 de Educación, define criterios y orientaciones para diagnosticar a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales, reglamentando los procedimientos de evaluación diagnóstica para la identificación de necesidades educativas especiales en los estudiantes, así como los profesionales competentes e idóneos para realizarlas. Este decreto señala también que dicha evaluación debe ser de carácter integral e interdisciplinario y considerar el ámbito psicoeducativo y de salud. *(Fuente Decreto 83)*

Promoveremos el logro de aprendizajes significativos en los estudiantes, para que adquieran conocimientos, desarrollen capacidades, habilidades y actitudes pero también, un repertorio de instrumentos y procedimientos metodológicos y de evaluación, que ofrezcan oportunidades de atención a la diversidad, objetivo de nuestra reforma curricular.

La Evaluación debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes factores concomitantes en el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo cual la evaluación diagnóstica y formativa cumplen una función clave en la entrega de información que permita conocer y mejorar los procesos de aprendizajes de nuestros alumnos y alumnas.

La evaluación se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellas como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento.

La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

La evaluación y la calificación son procesos que, aunque están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, que supone recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlo a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando los docentes y alumnos obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tanto las docentes como los estudiantes y apoderados deberán tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Se debe procurar que el estudiante participe en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma

más directa en la evaluación y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que les permitan desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Reflexionaremos para la tomar decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, apuntando a que se establezcan instancias en las que dichos miembros de la comunidad, docentes, directivos, profesionales especialistas, asistentes de la educación, u otros integrantes de la comunidad relacionados con el aprendizaje de los estudiantes puedan conversar respecto de los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes, y de esta manera apoyar de mejor manera a los estudiantes.

En la modalidad Escuela de Lenguaje adicionalmente se realizará la evaluación de acuerdo al Decreto exento N°1085 que modifica decreto exento nº 1.300 , de 2002, del Ministerio de Educación, que aprueba planes y programas de estudio para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje, describe que evaluaciones se llevarán a cabo dos veces al año, de manera semestral:

- Evaluación inicial (de ingreso) requerida para acreditar la presencia del trastorno específico del lenguaje (TEL) y la existencia de necesidades educativas especiales (NEE) asociadas al mismo.

- Reevaluación (integral) a final de cada año, con el objetivo de verificar si persisten características del trastorno específico del lenguaje y orientar o reorientar los tipos de apoyos que requiere cada estudiante. La evaluación del progreso en los objetivos de aprendizaje del currículum del nivel, debe estar en consonancia con la planificación establecida para el nivel educativo, y tener en cuenta, a su vez, el plan de apoyo y/o itinerario pedagógico planificado para cada niño o niña, a partir del diagnóstico, del trastorno específico del lenguaje y sus necesidades educativas especiales asociadas, lo que permitirá, además, valorar la efectividad de los apoyos pedagógicos y fonoaudiológicos, entregados y reorientarlos de acuerdo a las necesidades del estudiante. La participación de la familia o cuidadores del niño o la niña se considera

como parte fundamental del proceso de aprendizaje integral y en la superación de las dificultades del lenguaje, por lo que es de responsabilidad del equipo técnico del establecimiento educacional propiciar su involucramiento a través de diferentes instancias, considerando visitas en el domicilio, entre otras, si fuese necesario. En caso de que se resuelva continuar con los apoyos por un siguiente año, la nueva evaluación inicial no requerirá repetir aquello que se haya reevaluado al final del año anterior.

En caso de no evidenciarse progresos en el logro de los objetivos de aprendizaje del nivel como en la determinación de los tipos de apoyo para la superación de las características del trastorno específico del lenguaje, el equipo técnico pedagógico, docentes especialistas, junto al fonoaudiólogo y la familia o cuidadores del niño o niña deberán establecer nuevas decisiones pedagógicas sobre los apoyos iniciales definidos, para efectuar las modificaciones y/o ajustes necesarios al plan de apoyo o itinerario pedagógico planificada para tal efecto.".(Fuente Decreto exento n°1085)

A su vez incorporaremos los lineamientos entregados por el Mineduc en relación a la Priorización Curricular para nuestros niveles de enseñanza

En la elaboración del presente Reglamento de Evaluación se ha contado con la participación activa de los profesores, y el equipo técnico y directivo de la Unidad Educativa.

Fundamentado en lo anterior, se establece lo siguiente:

Artículo 1º:

TITULO I NORMAS GENERALES

El presente reglamento de Evaluación se aplicará para los siguientes Niveles: , Nivel Medio Mayor, I Nivel de Transición y II Nivel de Transición, de acuerdo a las Bases Curriculares de Educación Parvularia y al Decreto 1300/2002, 170/2010 y programas pedagógicos.

Artículo 2º:

El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar. Dicha fecha es la estipulada en calendario escolar regional.

Artículo 3º:

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar.

Artículo 4º:

Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Equipo Técnico del Establecimiento y Profesores.

TITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5º: Formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos presentes en nuestro Reglamento Interno serán los siguientes:

1.- Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:

Evaluación Diagnóstica

Evaluación Formativa

Evaluación Sumativa

a).- Diagnóstica:

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del estudiante frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

La Evaluación Fonoaudiológica de Ingreso empleará los instrumentos de Evaluación Estipulados en el Decreto 1300 y 170.

En tanto, la Evaluación pedagógica se realizará a través de una Prueba Estandarizada y prueba Informal, se utilizará una Lista de cotejo y escala de apreciación Descriptiva como instrumento de Evaluación. De acuerdo al Nivel de logro de los indicadores sus descriptores se medirán en:

-Logrado

-En desarrollo

-No Logrado

Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación del aspecto curricular pedagógico y también con énfasis en el área del Lenguaje; siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje.

La planificación de esta evaluación contendrá la formulación mínima de tres objetivos planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades. La planificación y el instrumento a aplicar será coordinado con el equipo técnico, calendarizadas y supervisadas por el jefe de Gabinete Técnico.

Estas pruebas se aplicarán a partir de Diciembre de cada año para los alumnos antiguos y para alumnos nuevos a partir de diciembre de cada año y hasta la fecha en que se incorpore a nuestro establecimiento. Ya que toda evaluación integral es un requisito de matrícula.

El registro en los Libros de Clases se debe realizar una vez comenzado el año lectivo.

Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica superan el 25% de NO LOGRADOS, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación.

Se sugiere no iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los estudiantes.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.-La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje.
- 2.-El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas.
- 3.-El Plan de Estrategias Evaluativas tanto en la parte Pedagógica como Fonoaudiológica.
- 4.- Actividades Remediales y/o Complementarias.

b.- Formativa:

Permite obtener información para evaluar el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje, “propósito del quehacer educativo”.

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

Verificar el grado de logro obtenido por el alumno durante el proceso de aprendizaje mes a mes según a los requerimientos presentados para cada curso por U.T.P de acuerdo programas pedagógicos.

Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje empleada y buscar las remediales complementarias.

Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabaja la Unidad mensual.

Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes.

Se pueden utilizar como procedimientos de evaluación formativa: Guías de Estudio. Registros de observaciones, Dramatizaciones. Disertaciones; Salidas a terreno; narraciones de Cuentos, juegos etc. utilizando listas de cotejo y/o escalas de apreciación. Puede ser individualizada, colectiva, oral etc.

C) Sumativa

Esta evaluación mide resultados, entendiendo por resultado aquello que produce una diferencia susceptible de observación. Las pruebas sumativas, si bien son usadas para promover al alumno, o de un curso a otro, o calificar algún período extenso del ciclo lectivo o para certificarle determinados estudios, o para comunicar el rendimiento a todos los involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, alumnos, docentes, directivos y padre; al igual que cualquier evaluación, no puede ser un fin en sí misma sino que debe promover nuevos aprendizajes.

-La evaluación sumativa se realizara cada año al término del año lectivo en diciembre.

- Para ello se aplicaran las siguientes evaluaciones:

- 1.- Una prueba estandarizada: test de aprendizaje y desarrollo infantil TADI
- 2.- Una prueba informal creada por el establecimiento la cual evaluara los contenidos de acuerdo a las Bases Curriculares de Educación Parvularia.
3. Evaluación Fonoaudiológica, la que determinara el tipo de TEL que presenta el menor, si ha avanzado lo suficiente para ser dado de alta o si debe permanecer en escuela de lenguaje o continuar en proyecto de integración si el menor es egresado de kínder.

2.- Tipos de evaluación

Evaluación Externa.

Está referida a aquella evaluación que realiza una entidad externa la unidad educativa.

Evaluación Interna.

Es la realizada por las personas participantes del proceso enseñanza y aprendizaje. Se distinguen tres tipos: Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación. El propósito de cada una de ellas es:

Autoevaluación:

Corresponde a la percepción que tiene el alumno acerca de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en la adquisición de saberes, capacidades, habilidades, valores /actitudes.

Será progresiva a partir del Nivel Medio Mayor hasta finalizar la escolaridad en la Escuela de Lenguaje o Jardín Infantil.

Las técnicas e instrumentos más comunes de autoevaluación son las pautas de evaluación con uso de escala de apreciación numérica y conceptual, listas de cotejo o comprobación, quedando a criterio de la profesora con ayuda y supervisión del jefe de gabinete técnico.

Coevaluación:

En esta modalidad se comparten los roles del evaluador y evaluado, es decir, una persona o grupo puede evaluar el desempeño de otra persona o grupo, pero recíprocamente quien fue evaluado actúa como evaluador. Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

Aquí el evaluador y el evaluado son la misma persona y puede ser individual y/o grupal. Se proponen instancias evaluativas donde los alumnos junto a la profesora, clarifican sus criterios y niveles de aprendizaje. Para dicho fin se disponen de las siguientes consideraciones.

Será progresiva a partir del Nivel Medio Mayor segundo trimestre hasta el II Nivel de Transición.

Su desarrollo se realiza entre pares, puede ser al interior de cada grupo, entre diferentes grupos, entre dos alumnos o entre profesor /alumno.

Podrán aplicarse diversas estrategias e instrumentos evaluativos, tales como los dispuestos en la Autoevaluación.

Se deben establecer y clarificar a nivel grupal, o el grupo con el profesor, los criterios de evaluación en forma previa.

Heteroevaluación:

Esta modalidad distingue al evaluador como un agente externo que observa y evalúa el aprendizaje de otro que actúa como evaluado, es decir, se trata de la modalidad tradicional de evaluación en que el profesor/a evalúa a los alumnos.

El término deriva de los distintos instrumentos utilizados por el docente, en la gran variedad de técnicas que puede emplear. Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

Está referida a los objetivos (capacidades-destrezas) y contenidos desarrollados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En cada instrumento deben ser establecidos y clarificados los criterios de evaluación (escalas, indicadores, variables, evidencia de logros, coherencia, consistencia entre una y otra cosa) contenidos en el instrumento planificado.

Según el estándar de comparación encontramos dos tipos:

Evaluación Normativa: es aquella en la cual se dispone de algún grupo o puntaje previamente establecido, comparándose los resultados obtenidos por un estudiante en relación a su grupo curso.

Evaluación Criterial: Consiste en establecer previamente un estándar de medición en base a criterios preestablecidos y se juzga el aprendizaje del alumno en relación a la obtención de sus propios logros de acuerdo a estándares establecidos (indicadores de logro).

También existen otros tipos de evaluación que hoy comienzan a tenerse en cuenta y que promueve la Reforma Educacional, tales como la evaluación auténtica de productos y de procesos (portafolio individual).

Artículo 6º:

Los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizarán, con el propósito de evaluar procesos serán revisados por el equipo técnico y supervisados por el jefe de gabinete. Los instrumentos que cada profesor/a seleccione, deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, y los objetivos que persigue evaluar el presente reglamento.

Artículo 7º:

Características operacionales de la Evaluación Fonoaudiológica. La Evaluación Fonoaudiológica de ingreso debe ser realizada, durante los meses diciembre o Marzo hasta el 31 de junio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 170/2009.

La implementación del Plan Específico de estudio se realizará en sesiones individuales o grupos de hasta 3 niños y/o niñas con una duración de 30 minutos cada sesión. Además, se orientará a la Docente de cada nivel para que se complemente en el proyecto de aula del mes respectivo.

El PEP de cada niño se registrará con fecha y objetivos trabajados durante cada sesión. En el libro de clases cada DOCENTE deberá mantener registro del PEP trabajado diariamente.

Artículo 8:

Las estrategias pedagógicas a implementar:

Debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los estudiantes de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de avances, estilos de aprendizaje y procedimientos de aprendizajes, entre otros.

Se sugiere:

Extender el tiempo destinado al aprendizaje de los estudiantes.

Seleccionar objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta el estudiante en cuestión.

Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.

-Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar los contenidos curriculares, y en el área del Lenguaje; ser de fácil manejo para ser utilizados en situaciones de autoevaluación y coevaluación. Además, deben entregar información concreta sobre lo que se pretende evaluar. Utilizar diferentes códigos “verbal y no verbal”, escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales, etc.

-Los instrumentos deberán ser aplicados en forma individual o en grupos pequeños, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el estudiante desarrolle el procedimiento evaluativo.

-Se sugiere reforzar las instrucciones y permitir el uso de material de apoyo.

-Cada docente deberá atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los estudiantes.

-La evaluación de estos procesos tendrá un propósito formativo, considerando que constituyen una actividad de ayuda tanto para el docente como para el alumno y para el logro de los aprendizajes propuestos.

TITULO III.-

SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PEDAGÓGICOS Y FONOAUDIOLÓGICOS.

Artículo 9°

Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, tanto en el PEI como el aspecto Curricular, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

Calendarización de reuniones mensuales, en las cuales entregará Informes parciales, semestrales y/o anuales.

Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos tanto por Profesor Jefe, Fonoaudiólogos, UTP o Dirección.

Elaboración anual de los Aprendizajes Esperados e indicadores por cada Nivel que incluye los ámbitos dispuestos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

El registro parcial se realizará en una planilla que cada profesora mantendrá en su carpeta técnica.

TÍTULO IV.

DE LOS INDICADORES y DESCRIPTORES DE EVALUACIÓN

Artículo 10º

Procedimiento de obtención de calificaciones:

-Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros de los aprendizajes.

-Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes. UTP entregará orientación sobre los instrumentos evaluativos que se podrán utilizar para elaborar el Plan de Evaluación a aplicar mes a mes y durante el semestre.

-Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales deberán ser conocidas por los estudiantes y apoderados.

-Ser coherentes con los objetivos planteados que serán evaluados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.

-Todo docente deberá informar a UTP, en documento oficial, la aplicación de un instrumento de evaluación, señalando cuidadosamente los estudiantes que faltaron a ella, consignando en un formulario en las columnas correspondientes:

Inasistencias con antelación a la evaluación

Inasistencia sólo el día de la evaluación

Inasistencia sólo a las horas de aplicación de las evaluaciones

El nivel de exigencia para el logro de los aprendizajes será de un 60%

Art. 11º

En ningún caso podrá utilizarse la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales, de ausencia o de cualquier otro tipo que no tenga relación estricta con los aprendizajes esperados.

Art. 12° Evaluación Final

Los indicadores de logros finales se expresarán en el certificado anual de estudios con una apreciación cualitativa de los Fonoaudiólogos.

Los Fonoaudiólogos entregarán un estado anual de logros alcanzados por el o la menor.

El egreso de los estudiantes debe ser consensuado por el Gabinete Técnico.

TITULO IV

DE LA EVALUACIÓN EN MODALIDAD REMOTA

Art.13° Se realizarán tres veces en el año procesos de reforzamiento. En estas instancias la docente dispondrá de un horario en el tiempo no lectivo para atender a los estudiantes de forma individual, reforzando los contenidos que se encuentren menos afianzados por el estudiante.

Art.14° Se realizarán procesos de evaluación mensual, aplicando un instrumento a convenir por cada nivel. Esta evaluación se acompañará de una pauta de evaluación confeccionada por cada docente. La que deberá permanecer en la carpeta de cada estudiante.

TITULO V:

DE LA PROMOCION y/ O EGRESO

Art. 15°

Los criterios de Egreso son los siguientes:

-Superación del TEL

-Promoción a la Educación Regular. Se orientará a los padres para la incorporación de sus hijos a la Escuela Básica con Proyecto de Integración, si aún requiere apoyo individualizado.

-Promoción a Primero básico

Art. 16°

El Egreso deberá ser documentado con un informe que detalle el rendimiento escolar del alumno. El informe deberá contener recomendaciones y orientaciones pedagógicas futuras.

A su vez serán promovidos los estudiantes que cumplan con el 85% de asistencia general, independiente la modalidad que nos encontremos.

La familia debe formar parte del proceso de toma de decisiones acerca del egreso de los estudiantes. Para lo cual se citará a entrevista al apoderado donde se le informará de la situación de su hija(o). En dicha entrevista se dejará estipulado por escrito y firmado por el apoderado la toma de conocimiento.

1.- LOGRO DE OBJETIVOS:

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con los aprendizajes esperados para el nivel que se encuentran.

Serán promovidos los estudiantes que hubieren cumplido los objetivos planteados en las Bases Curriculares de educación Parvularia.

2.- ASISTENCIA:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

En aquellos casos en que no se cumpla con el requisito de asistencia para la promoción, el estudiante podrá eximirse de él sólo en estos dos casos:

-Habiendo presentado la certificación médica o antecedente que las justifiquen real y oportunamente, el Profesor Jefe respectivo informará cada caso.

Si no cumplen con toda la certificación que avale estas inasistencias, el apoderado titular podrá solicitar por escrito a la Directora, la exhibición de este requisito.

Tal solicitud podrá ser aceptada, si los documentos presentados así lo ameritan; sin embargo, si existe constancia en el Libro de Clases y/u Hoja de Vida de que el estudiante faltaba sin razón y el apoderado tenía el conocimiento de ello. El Director

procederá a la denegación de dicha solicitud y, además de permanecer en el mismo nivel, el estudiante será retirado del establecimiento.

Artículo 17º.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Informe Anual y un Certificado Anual de Estudios, Informe Fonoaudiológico, sólo para aquellos estudiantes que se cambian de colegio.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Sin embargo, mientras el estudiante permanezca en el establecimiento los certificados se mantendrán en el archivo de la Escuela.

El establecimiento debe entregar la documentación del menor en original y quedar en su poder con una copia.

Artículo 18º

a.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el Presente Reglamento de Evaluación deberán ser resueltas como situaciones especiales de evaluación y promoción entre el Director y el Gabinete Técnico dentro del período escolar correspondiente: tales como Ingreso tardío, participación en actividades culturales y deportivas en el ámbito comunal, nacional e internacional, finalización anticipada del año escolar por enfermedad u otras.

b.- El presente Reglamento de Evaluación deberá ser conocido por los estudiantes y los Padres y Apoderados; el manejo y su aplicación es responsabilidad del Profesor Jefe, el que deberá difundirlo tanto en consejo de curso, como en las distintas clases y en reunión y /o entrevista con sus apoderados.

c.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento deberán ser resueltas por los distintos niveles jerárquicos y el Consejo de Profesores cuando la situación lo amerite, se consultará al Ministerio de Educación.